



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 20 DE 2013,  
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA  
COMUN EN REGIONES QUE INDICA.

R. EX. N° 1761

VALPARAÍSO, 12 JUL. 2013

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 088/2013, de fecha 08 de julio de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1336 de 2012 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 20 y N° 439, ambas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 20 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 439 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución del recurso Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, mediante Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución fundada, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada periodo, asignado dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentren comprendidas en la respectiva cuota global de captura.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que algunas unidades de asignación presentan al 30 de junio del presente año agotamientos de las cuotas de capturas asignadas y otras presentarán acortamientos en las temporadas de pesca durante el segundo semestre, según la proyección efectuada con la información de desembarque del año calendario anterior.

Que conforme lo antes señalado ha recomendado redistribuir los saldos no capturados durante el primer semestre de conformidad con la facultad establecida en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas durante el presente año calendario.

## RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 20 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 439 de 2013, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común, en las áreas que se indica, periodo enero-diciembre de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

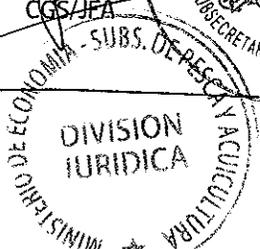
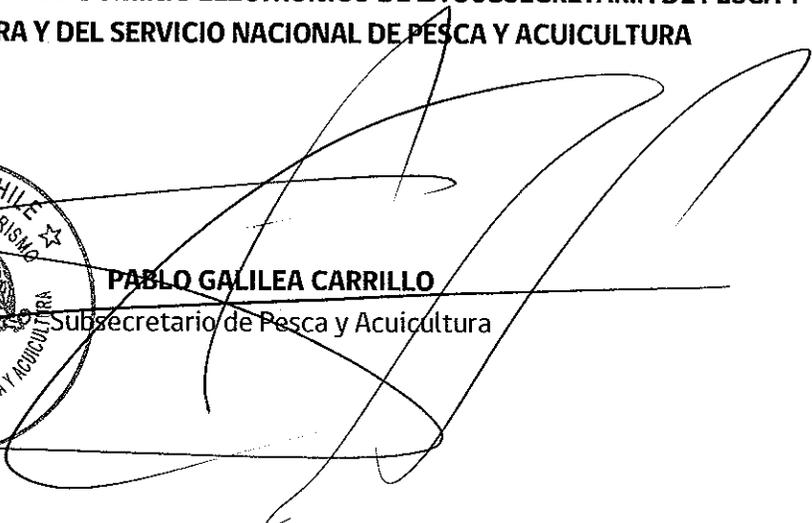
<b>Cuota Área</b>	<b>Cuota (toneladas) Enero- Junio</b>	<b>Cuota (toneladas) Julio-Diciembre</b>
IV Norte	10,086	6,525
IV Sur	32,690	21,759
V Norte	287,882	183,413
VI Norte	12,497	7,876
VI Sur	428,100	264,239
VII Centro	69,934	60,634
VIII Centro	1.153,731	483,148
VIII Sur	196,898	117,139

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA